

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

## Auto Interlocutorio No. 0316

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA:

ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE:

CARLOS JAVIER BOJACÁ GALVIS

ACCIONADO:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GENSA -

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.

**EXPEDIENTE:** 

50001-23-33-000-2016-00282-00

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Procede el Tribunal a resolver sobre la admisibilidad de la demanda popular instaurada por CARLOS JAVIER BOJACÁ GALVIS y HÉCTOR EMILIO BUSTAMANTE RAMÍREZ, Defensor del Pueblo Regional del Vaupés y Contralor Departamental del Vaupés, respectivamente.

Como los demandantes no indican que exista inminente peligro de la ocurrencia de un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos dentro del asunto de la referencia, es necesario que acreditaran haber solicitado al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y a GENSA — GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. que adoptara las medidas necesarias para la protección

del interés colectivo amenazado o violado, conforme al numeral 4º del artículo 161 e inciso 3º del artículo 144 CPACA.

Como los accionantes no demuestran haber agotado dicho requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se inadmitirá la demanda.

En consecuencia el Tribunal Administrativo del Meta.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la acción popular instaurada por CARLOS JAVIER BOJACÁ GALVIS y HÉCTOR EMILIO BUSTAMANTE RAMÍREZ contra MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GENSA – GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.

**SEGUNDO:** so pena de rechazo, se le otorga a los interesados un término de tres (3) días, para que la subsanen acreditando haber solicitado al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y a GENSA — GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. que adoptara las medidas necesarias para la protección del interés colectivo amenazado o violado, conforme al numeral 4º del artículo 161 e inciso 3º del artículo 144 CPACA.

Notifíquese,

NTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO Magistrado

TRIBUNG SECRETARIA GENERAL

Auto anterior po notifica a las partes per anotación e

200

SECRETARIQ (A)